

PROVINCIA DEL NEUQUEN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ADMINISTRACION GENERAL
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
Alberdi 52 - 1° y 2° piso - Neuquén - Te 4486822



RESOLUCION N° 0354-16 - AG

VISTO:

El Expediente N° 12412 Año 2007 del Registro de la Administración General, la Ley 0687 de Obras Públicas, el Acuerdo N° 5528, la Addenda N° 46; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 5528, Punto 3, aprobó la implementación de un régimen transitorio de redeterminación de saldo de contrato a la Obra "1ª ETAPA DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DEL NEUQUÉN - FUERO PENAL, MINISTERIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA GENERAL DE SERVICIOS - NEUQUÉN CAPITAL", mediante la aplicación de los datos estadísticos publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud del Acuerdo citado *ut supra* se suscribió con la empresa Riva S.A. una addenda que implementó el régimen transitorio, estableciendo en su cláusula segunda que: *"La metodología... será de aplicación hasta que el INDEC reanude la publicación de datos estadísticos de la construcción"*.

Que la vigencia de la addenda que estableció el régimen transitorio tenía una condición, acaecida la misma (publicación de los índices del INDEC) corresponde dejar sin efecto dicho régimen.

Por lo expuesto;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESUELVE

1. **Dejar** sin efecto el régimen transitorio de redeterminación de saldo de contrato a

la Obra que fuera instrumentado mediante Addenda N° 46 de fecha 24 de agosto de 2016.

2. **Retomar** el empleo de los índices emitidos por el INDEC, en la redeterminación de precios de saldos de contrato, en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato de la Obra.

3. **Producir** la reliquidación de cada una de las redeterminaciones de ajustes "provisorias" efectuadas al presente y realizar un balance entre las efectuadas en base a los índices de CABA y las que surgen de la aplicación de los índices del INDEC.

4. **Notifíquese** a la U.P.E.F.E., y a la Empresa Contratista Riva S.A. en su domicilio constituido, el tenor íntegro de la presente Resolución. Cúmplase por la Subdirección de Infraestructura.

5. **Elévese** al Alto Cuerpo para su ratificación en el próximo Acuerdo. Cúmplase por el Departamento de Gestión Administrativa.

6. **Regístrese**, notifíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUÉN, 2 de Diciembre de 2016